

POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los Elementos de Protección Personal (EPP) tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad, pero no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA establece la presente Política de Uso de los Elementos de Protección Personal y suministra a sus funcionarios los elementos adecuados de protección para evitar accidentes y/o enfermedades, de tal forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud en el desempeño de su trabajo. A su vez, establecerá el tipo de EPP a usar, a partir del análisis de peligros y riesgos realizado a cada tarea.

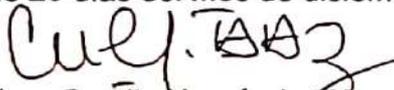
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA destinará los recursos necesarios para el suministro de EPP requeridos a los funcionarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Suministrará EPP certificados e idóneos, según la naturaleza del riesgo, la exigencia de trabajadores, su uso y la matriz de EPP, de tal manera que reúnan las condiciones de seguridad, eficacia y eficiencia para el usuario. Capacitará a todo el personal en el uso y cuidado de EPP, realizará inspecciones periódicas de verificación de uso y estado de estos y los repondrá en caso de encontrarse deteriorados por su uso o pérdida.

Es responsabilidad de los funcionarios, contratistas y subcontratistas utilizar adecuadamente los EPP, y abstenerse de iniciar labores sino dispone de ellos, considerándose de obligatorio uso como compromiso de su propia seguridad. También es su responsabilidad reportar a su jefe inmediato sobre la falta o deterioro de estos, así como el no uso o el uso inadecuado de estos por parte de compañeros o personal a cargo. Los contratistas deben adquirir los EPP necesarios para la ejecución de sus actividades en concordancia con la matriz de EPP establecida por la entidad.

Para efectos de las medidas derivadas de la contingencia por COVID 19, la obligatoriedad del uso de tapabocas en la entidad incluirá a visitantes y usuarios, sin excepción, mientras esté vigente.

La presente política entrará en vigencia a partir de su firma y publicación.

Firmado a los 20 días del mes de diciembre de 2021



Ing. César Camilo Hernández Hernández
DIRECTOR GENERAL

Revisó: COPASST

